

ADENDA 1
PROCESO N° A2017-0001281
Diseñar y desarrollar un diplomado en Desarrollo Territorial, Construcción de Paz y Gestión Pública

1. Se modifica fecha límite de presentación de la cotización indicado en la página 1, el cual quedara así:

Su Propuesta debidamente firmada deberá ser presentada a más tardar el día 14 de noviembre de 2017 a la 11:00 AM haciendo referencia al proceso y título de la consultoría a la dirección que se indica a continuación:

Su Propuesta deberá ser presentada como se indica a continuación:

Los sobres deberán contener la siguiente información:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Atención.: Centro de Servicios - Adquisiciones

Dirección: Ave. 82 No. 10-62, Piso 3 Oficina de Registro

Bogotá D.C. Colombia

Asunto: Diseñar y desarrollar un diplomado en Desarrollo Territorial, Construcción de Paz y Gestión Pública

SDP N°. Proceso A2017-0001281

Proponente: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

NO ABRIR ANTES DEL [indicar la fecha límite de presentación de la oferta]

No se aceptarán ofertas tardías, si por cualquier razón se llegaren a recibir, éstas serán devueltas al oferente sin abrir.

2. Se modifica de los Criterios de evaluación de una propuesta, el criterio 3.1.3, el cual quedara así:

3.1 Experiencia de la universidad		
	CRITERIO	Puntuación máxima
3.1.1	Acreditación de la calidad de Universidad ¹ con presencia regional ² y con oferta académica que incluya áreas de ciencias sociales.	80

¹ Para efectos de esta convocatoria se entiende por Universidad, lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. "Artículo 19. Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas; y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional."

Para el caso de las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad, deberán demostrar dicha acreditación de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. "Artículo 20 "El Ministro de Educación Nacional previo concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), podrá reconocer como universidad, a partir de la vigencia de la presente ley, a las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas que dentro de un proceso de acreditación demuestren tener:

- a. Experiencia en investigación científica de alto nivel;
- b. Programas académicos y además programas en ciencias básicas que apoyen los primeros,

² Para efectos de esta convocatoria se entenderá por presencia regional: contar con una estructura académica y administrativa que le permita tener presencia en la región, con el fin de desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión.

3.1 Experiencia de la universidad		
	CRITERIO	Puntuación máxima
3.1.2	Haber realizado al menos dos (2) diplomados en ciencias sociales durante los tres últimos años (2015-2017).	120
3.1.3	Durante los tres últimos años, haber organizado al menos un (1) diplomado o cursos de Educación continuada (ej. cursos, seminarios u otros) en un municipio distinto al de la sede de la Universidad.	60
3.1.4	20 puntos por cada diplomado adicional realizado durante el 2017. Máximo 40 puntos (2 diplomados adicionales)	40
	Total	300

3. Se modifica de los TdR del numeral F. *Calificaciones de los diferentes Proveedores de Servicios elegidos a varios niveles, el literal b) Requisitos del Equipo mínimo de trabajo requerido (el no cumplir los requisitos mínimos es causal de descalificación de la propuesta, el cual quedaría así:*

- b. Requisitos del Equipo mínimo de trabajo requerido (el no cumplir los requisitos mínimos es causal de descalificación de la propuesta).

Cargo*	PERFILES: Formación académica y experiencia específica. * (solo se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de grado – no se tendrán en cuenta traslajos en las fechas)
Coordinador	<p>Formación académica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional en ciencias sociales, humanas o económicas, Derecho, Ciencia Política o Administración Pública, • Con título de maestría o Doctorado en Administración pública, Derecho Público, Gobierno y Desarrollo de las Entidades Territoriales, Paz, Desarrollo o Gestión Pública o Humanidades o Sociología <p>Experiencia profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años en alguna de las temáticas afines al Diplomado o, al menos tres publicaciones académicas sobre las áreas afines al diplomado o en diseño de herramientas técnicas y cualitativas de trabajo con metodologías participativas.
Equipo docente (Integrado por mínimo 4 docentes)	<p>Formación académica.</p> <p>Profesional en ciencias sociales, humanas o económicas, Derecho y Ciencias Políticas, administración pública o afines.</p> <p>Con título de maestría o especialización en Administración pública, Ciencias Económicas, Derecho Público, Gobierno</p>

	<p>y Desarrollo de las Entidades Territoriales, Paz, Desarrollo, Gestión Pública o Comunicación Social o afines</p> <p>Experiencia profesional. Experiencia profesional de mínimo tres (3) años como docente universitario, o investigador, o en trabajo comunitario con metodologías participativas, o experiencia en temas relacionados con construcción de paz.</p>
Monitor	Estudiante de los últimos semestres de carrera con experiencia en semilleros de investigación.

- * Se deben anexar las copias de los títulos profesionales y certificaciones de experiencia específica solicitada para cada uno de los profesionales. No se aceptan traslajos en la experiencia profesional. Los oferentes deberán anexar debidamente firmada por el profesional propuesto, la carta de compromiso.

4. Las demás condiciones de los documentos publicados y no modificados en la presente adenda se mantienen sin modificación alguna.

BOGOTÁ D.C., 31 OCTUBRE DE 2017